

INFORME DE LA COMISION DE SALUD,
recaído en el proyecto de ley, en segundo
trámite constitucional, que otorga
facultades para la creación del Servicio de
Salud Chiloé; para ordenar el traspaso del
Hospital Hanga Roa al Servicio de Salud
Metropolitano Oriente y modificar las leyes
de planta que indica.

BOLETÍN N° 5.080-11.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Salud tiene el honor de
informar acerca del proyecto de la referencia, en segundo trámite
constitucional e iniciado en Mensaje de Su Excelencia la señora Presidenta
de la República.

La iniciativa ingresó a tramitación en el Senado
con fecha 08 de agosto de 2007, pasando a la Comisión de Salud.

Corresponde señalar que Su Excelencia la señora
Presidenta de la República hizo presente urgencia para el despacho de esta
iniciativa, en todos sus trámites constitucionales, en el carácter de “suma”.

A una o más sesiones en que la Comisión estudió
este asunto asistió, además de sus integrantes, la Ministra de Salud, señora
Maria Soledad Barría, y el Honorable Diputado señor Gabriel Ascencio.

Asimismo, a una o más sesiones de la Comisión
concurrieron, especialmente invitadas, los siguientes representantes del
Ministerio de Salud: el Jefe del Departamento Jurídico, señor Sebastián
Pavlovic, y el Jefe de Gabinete de la Ministra, señor Alan Mrugalski.

- - -

La Comisión discutió sólo en general esta iniciativa
legal, en atención a lo dispuesto en el artículo 36, inciso sexto, del
Reglamento de la Corporación.

Asimismo, se deja constancia que, en
cumplimiento de lo acordado por el Senado en su oportunidad, el proyecto
deberá ser considerado por la Comisión de Hacienda, en su caso, por
contener normas propias de su competencia.

- - -

OBJETIVO FUNDAMENTAL Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto en estudio tiene los siguientes objetivos principales:

1) Crear un nuevo Servicio de Salud que preste atención en forma exclusiva a los habitantes de la provincia de Chiloé, dividiendo la actual estructura del Servicio de Salud Llanquihue-Chiloé-Palena, en dos: uno, con la nueva denominación de Reloncaví, a cargo de la atención de la población existente en las zonas correspondientes a las provincias de Llanquihue y de Palena, y otro, de Chiloé, a cargo de la atención de la población de esta última, y

2) Reemplazar la red de derivación de beneficiarios del Hospital Hanga Roa, que en la actualidad lo constituyen los establecimientos del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

La iniciativa en estudio consta de siete artículos permanentes, que cumplen los objetivos antes señalados.

- - -

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES LEGALES.

El proyecto en informe se vincula con los siguientes cuerpos normativos:

- Artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud. En su parte pertinente, establece los servicios de salud existentes en el país.

- Ley N° 19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los servicios de salud y modifica la ley N° 15.076.

- Decreto con fuerza de ley N° 1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.076.

- Decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

- Ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica.

ANTECEDENTES DE HECHO.

En su Mensaje, Su Excelencia la Presidenta de la República se refiere en primer término a la creación del Servicio de Salud Chiloé, y manifiesta que esta decisión es la culminación de un proceso orientado en ese sentido.

En efecto, en el año 1987, el Servicio de Salud Llanchipal crea en Chiloé la Unidad de Atención Primaria, con sede en el Hospital de Castro, respondiendo a la necesidad de establecer mecanismos de gestión más cercanos a la población, para satisfacer sus necesidades y demandas, y con soluciones más oportunas. Continúa el proceso en el año 1994, en concordancia con la política ministerial de acercar la salud a la gente e integrar esfuerzos de las distintas áreas que prestan servicios al usuario, con la creación del Departamento de Salud Integrado de Chiloé (DESICH). Este Departamento realizó una destacada labor de coordinación entre los establecimientos de salud en la provincia y permitió tomar conciencia de la necesidad de contar con un organismo administrativo provincial que permitiera enfrentar de mejor manera las necesidades y las inequidades existentes en la salud de la población. Finalmente, mediante resolución del Servicio de Salud Llanchipal, de Agosto de 2003, se crea la Dirección Provincial de Salud para Chiloé (DIPROS) y posteriormente, en el año 2005, el Departamento Provincial de Salud (DIPROS), que se ha constituido en el paso previo a la creación del Servicio de Salud Chiloé.

A continuación, Su Excelencia explica los fundamentos de la creación del referido nuevo servicio. Señala que responde a la necesidad de dotar al territorio de la Provincia de Chiloé, de una organización de salud propia, que permita una gestión más adecuada a la realidad local, caracterizada por su situación de aislamiento geográfico, centrada en el enfrentamiento de las necesidades sanitarias que lo afectan específicamente y que difieren en

gran medida de las del resto del territorio del Servicio de Salud Llanquihue – Chiloé – Palena, al que pertenece.

Particularmente, continúa, se busca dar solución a cuatro grandes áreas críticas en la provincia:

1. Acceso oportuno a los servicios. Se destaca la necesidad de atender a aspectos como el crecimiento poblacional ascendente y mayor al promedio país, la existencia de dificultades propias del archipiélago como insularidad, clima, aislamiento, vía única de conexión con la Ruta 5 por trasbordador, entre otros.

2. Capacidad de resolución limitada y por debajo de las expectativas y demandas de la población. Este aspecto incide en materias propias de la atención de urgencias, atención de pacientes críticos, especialidades, atención primaria.

3. Participación ciudadana con poco acceso e influencia de la comunidad en las decisiones que los afectan.

4. Necesidad de contar con un organismo de gestión autónomo de la red asistencial, que es precisamente el Servicio de Salud, que permita una mayor cercanía con los problemas de salud para dar soluciones más oportunas.

La señora Presidenta señala que, desde el punto de vista de la gestión, en la Provincia de Chiloé existe una importante cantidad de unidades operacionales: cinco hospitales y una extensa red de establecimientos de salud municipales en el nivel primario de atención, constituida por 6 consultorios generales, 4 centros de salud y 71 postas rurales, distribuidos en 10 comunas, red asistencial que requiere de supervisión y apoyo a su gestión. A este requerimiento es muy difícil responder en forma oportuna y eficaz con los recursos humanos, económicos y de infraestructura del Servicio de Salud Llanquihue – Chiloé - Palena, que debe atender simultáneamente las provincias de Llanquihue y Palena.

El Mensaje consigna que, teniendo en vista la situación descrita precedentemente, y considerando que resulta esencial que la provisión de atenciones de salud y su adecuación a las necesidades, tanto de cobertura como de calidad, estén lo más próximas posibles a los sitios donde se requieren y donde son susceptibles de prevenir los eventos que las afectan, se propone la creación de un nuevo Servicio de Salud que preste atención en forma exclusiva a la provincia de Chiloé, con la finalidad de mejorar significativamente la calidad de las prestaciones de salud que se brindan a la población de la misma, dejando la actual estructura del Servicio de Salud Llanquihue - Chiloé –

Palena, a cargo de la atención de la población existente en la zona correspondiente a las provincias de Llanquihue y de Palena.

Con ello se pretende mejorar la gestión de los dos Servicios de Salud resultantes, que aprovecharían las ventajas de una administración descentralizada y adecuada a sus respectivas situaciones en el empleo y disposición de los recursos operativos directos, así como en el uso de los recursos relacionados con la gestión de sus respectivas redes asistenciales. Asimismo, habría un mejoramiento en los procesos de adopción de decisiones, en el apoyo técnico, en la realización de labores de promoción y educación en salud y, en resumen, respecto del conjunto de responsabilidades asociadas a una Dirección de Servicio en la estructura vigente del sector.

Luego, Su Excelencia la Presidenta de la República explicita que la creación de este nuevo servicio se contempla en un calendario progresivo y gradual, que en el mediano plazo deberá culminar con la constitución plena del nuevo Servicio de Salud y el desarrollo del polo asistencial a niveles adecuados a las necesidades locales y al diseño de la red asistencial regional.

Así, durante la primera etapa, se prevé el inicio de dicho proceso a cargo de la Dirección del Servicio de Salud Chiloé cuya creación se propone, para promover, planificar y dinamizar las etapas sucesivas de su desarrollo institucional, lo que se debe evaluar en el contexto de un proyecto que culminará en los próximos años con un dirigido refuerzo asistencial en sus establecimientos, es decir, un aumento substancial de la cobertura, tipo, calidad y oportunidad de las prestaciones, así como un aporte intencionado del sector salud al desarrollo socioeconómico de áreas deprimidas o en reconversión, dentro del marco definido por las políticas de gobierno. Este apoyo sostenido deberá ser otorgado por el Ministerio de Salud y el Servicio de Salud Llanquihue – Palena durante el período inicial; sin embargo, su materialización exitosa no dependerá sólo del esfuerzo del sector salud, sino que además del desarrollo general de la provincia de Chiloé.

En esta primera etapa, continúa señalando, y con miras al cumplimiento del objetivo básico enunciado, se prevé asignar, al nuevo Servicio de Salud Chiloé, una dotación de personal que considera el traspaso de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos asistenciales de la Provincia de Chiloé y en el Departamento Provincial de Salud, adicionando 63 nuevos cargos de la ley N° 18.834 y 132 horas correspondientes a la ley N° 19.664. Con cargo a esta expansión se reforzará la planta directiva del Hospital de Castro, considerando que éste será el establecimiento de mayor complejidad del nuevo Servicio de Salud, motivo por el cual ya está

siendo beneficiado de un importante incremento de recursos de inversión en infraestructura, equipamiento y personal.

Su Excelencia la Presidenta de la República, manifiesta finalmente que el Gobierno tiene la convicción que la creación del Servicio de Salud Chiloé es una medida necesaria y efectiva para enfrentar de mejor modo, en el ámbito local y regional, los requerimientos de salud que tiene la población en la provincia de Chiloé.

El segundo objeto del proyecto es el traspaso del Hospital Hanga Roa al Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

Al respecto, el Mensaje constata que la Isla de Pascua solamente dispone de la vía aérea para conectarse con el continente, cuando debe atender los requerimientos de atención de salud de mayor complejidad de sus habitantes, y dado que la capacidad resolutive del Hospital de Isla de Pascua es limitada, la mayor parte de los requerimientos de atención de salud de mayor complejidad y gravedad deben resolverse en el continente, lo cual, a la fecha, se efectúa en los establecimientos del Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio, específicamente en el Hospital Van Buren, que es el principal centro de derivación.

Este procedimiento, explica, obliga a que el paciente llegue por vía aérea a Santiago, y después deba ser trasladado por carretera a Valparaíso, haciéndose muy extenso, riesgoso e incómodo tal proceso. Más aún, en el evento de que el paciente requiera de servicios especializados que el indicado establecimiento no pueda ofrecer, éste debe ser nuevamente derivado, ahora a un establecimiento de la Región Metropolitana.

Atendido lo expuesto, y con el objeto de establecer una vinculación más efectiva, que permita resolver la derivación hacia un Servicio de Salud con mayor poder resolutivo y en condiciones de mayor oportunidad y comodidad para los pacientes, Su Excelencia la Presidenta señala que se ha acordado con las autoridades de la Isla perfeccionar los procesos asistenciales que demandan complementación y reforzamiento, con medidas como la que este proyecto de ley propone. Cabe señalar, entre las medidas adoptadas por el Gobierno, que en noviembre de 2006, el Ministerio de Salud firmó un compromiso con la comunidad Rapa Nui, representada por el señor Alcalde de Isla de Pascua, que comprende una nueva construcción hospitalaria para la Isla y el inicio de un proceso de implementación de un nuevo modelo de gestión y atención de salud, que permita resolver de mejor forma la atención de salud en la Isla y la conectividad asistencial con el continente.

De acuerdo al Mensaje, con tal objetivo se ha elegido al Servicio de Salud Metropolitano Oriente, como red de derivación desde el Hospital Hanga Roa, por disponer de todas las especialidades y capacidades asistenciales para absorber oportunamente la demanda de la Isla, sin afectar la atención de los beneficiarios que este Servicio tiene asignados dentro de su territorio de competencia, y las derivaciones que demandan otros Servicios de Salud en ciertas especialidades en que actúa como centro de alta especialidad a nivel nacional. Esta red de derivación permitirá que los habitantes de la Isla cuenten con centros de referencia de alta capacidad diagnóstica y resolutive y, además, con una casa de acogida para la población isleña en la Región Metropolitana, en la que se arbitrará la intervención de facilitadores interculturales.

Adicionalmente, se acordó que el Servicio de Salud Metropolitano Oriente establezca una ronda periódica de atención en la Isla con especialistas de su dotación, según las necesidades detectadas, y mejorar la conectividad del Hospital Hanga Roa con los centros asistenciales del continente, para aumentar la capacidad diagnóstica y resolutive de este establecimiento en diferentes áreas de salud.

Su Excelencia la Presidenta de la República complementa lo anterior señalando que, en miras al cumplimiento de los acuerdos descritos y de proporcionar un escenario institucional más adecuado a las medidas que es necesario ejecutar, el proyecto de ley que se propone, considera facultades especiales para ordenar el traspaso del personal con desempeño en el Hospital de Hanga Roa al Servicio de Salud Metropolitano Oriente, en las debidas condiciones legales de resguardo y protección de sus remuneraciones y demás derechos estatutarios y previsionales que el caso exige.

- - -

DISCUSION EN GENERAL

La Comisión inició la discusión general del proyecto, con una presentación del mismo por parte de la Ministra de Salud, señora Maria Soledad Barría.

La señora Ministra comenzó señalando que el proyecto en estudio permite perfeccionar y adecuar el funcionamiento de la red de atención en salud a las necesidades reales de la población, y a las categorías culturales específicas, tanto en el caso de Chiloé como de Hanga Roa.

En relación a la creación del Servicio de Salud de Chiloé, manifestó que hace años en Chiloé existe la aspiración de contar con un servicio de salud autónomo, que tome las decisiones respecto a la provincia de Chiloé. Este proceso comenzó el año 2000, pero en ese entonces se consideró que la red asistencial no tenía las condiciones que le permitieran una gestión más autónoma, y por tanto se creó la denominada Unidad de Gestión Provincial, que constituyó una especie de “semi-autonomía” de la red asistencial de Chiloé, que fue incorporando profesionales y personas para tener capacidades de coordinación efectiva de la red asistencial, con una visión global de la misma.

El Ejecutivo considera que el referido proceso ha alcanzado actualmente el grado de madurez y desarrollo suficientes, y resulta pertinente la creación de un nuevo servicio de salud en la zona, que pasaría a ser el número veintinueve de la red. Para estos efectos, se separará personal del Servicio de Salud Llanquihue-Chiloé-Palena, y la Región contará por una parte con el Servicio de Salud del Reloncaví, y por la otra, con el de Chiloé.

En este nuevo servicio se incorpora, como señaló, el personal que actualmente se desempeña en estos establecimientos, se fortalece la unidad directiva del servicio, con las personas que actualmente están en la Unidad de Gestión Provincial. Asimismo se incorpora nuevo personal, que se incrementará a lo largo de los años.

En segundo lugar, la señora Ministra de Salud se refirió a la situación de Hanga Roa, manifestando que el proyecto regulariza la situación de derivaciones de la red asistencial de Isla de Pascua. Isla de Pascua forma actualmente parte de la Quinta Región, lo que se mantiene sin variación, en lo relativo a la Seremía, en cuanto a la fiscalización y la parte sanitaria en general. El problema se presenta en las derivaciones hospitalarias, pues el paciente llega en avión al aeropuerto Arturo Merino Benítez, y desde ahí debe ser trasladado en ambulancia a la Quinta Región, en lugar de Santiago que es un lugar más próximo geográficamente. La situación descrita motivó la modificación que se propone, en orden a que las personas sean derivadas a algún hospital del Servicio de Salud de Santiago Oriente, la que ha sido solicitada por los propios habitantes de Rapa Nui.

La señora Ministra de Salud agregó que ya se han dado algunos pasos en este sentido, todavía de carácter informal. Es así como especialistas del Servicio de Salud Oriente han ido al Hospital de Hanga Roa; se está proyectando la construcción de un nuevo recinto hospitalario en el lugar que pasaría a formar parte de la red oriente; se está acondicionando una casa para que puedan alojar los familiares de los pacientes que se trasladan desde Rapa Nui, y otros.

Finalizada la exposición de la señora Ministra, los Honorables Senadores presentes formularon preguntas y observaciones en relación al proyecto en estudio.

El Honorable Senador señor Kuschel, en primer término, se mostró de acuerdo con la propuesta relativa al Hospital de Hanga Roa, en su entender se justifica por las razones explicadas por el Ejecutivo. Luego, en relación a la creación del Servicio de Salud Chiloé, consultó respecto a qué tipo de estudios y evaluaciones se han realizado, que justifiquen la conveniencia de invertir casi mil millones de pesos adicionales en la creación de un nuevo Servicio de Salud. Ello pues, en su opinión, antes que gastar dinero en cuestiones más bien administrativas, sería mejor destinar esos recursos adicionales a la contratación de más médicos, particularmente especialistas, que es la carencia principal de la zona.

Al respecto manifestó que busca evitar que en Chiloé ocurra una situación similar que la vivida en Malleco, en la que, en su parecer, la creación de un servicio de salud ha tenido malos resultados.

La señora Ministra señaló que, en la actualidad, Chiloé tiene casi ciento cincuenta mil habitantes, el doble de la región de Aysén. A lo anterior se suma que el Hospital de Castro se ha ido desarrollando como un hospital de mayor resolutiveidad y también ha mejorado la planta física, todo lo que se traduce en la conveniencia de crear un servicio de salud que se enfoque a su coordinación específicamente.

Reconoció que la necesidad de derivación de pacientes en esta zona, no va a terminar, pero las mejoras en las que se está invirtiendo son importantes.

Precisó que los 900 millones que se destinan a este proyecto no se gastan sólo en cuestiones administrativas, como un aumento de contadores u otros. Hay un importante gasto en mejoras de las capacidades de prevención en salud y también se contratarán nuevos médicos especialistas.

Destacó que hay una serie de capacidades que tiene el actual Servicio de Salud de Llanquihue y que es necesario incorporar en este nuevo servicio provincial, por ejemplo la capacidad de elaborar proyectos, conseguir recursos, incluso dentro de la región. Agregó que la gestión a nivel provincial para conseguir médicos, y otras, se facilitan con una mayor cercanía con la zona, la gestión de la red asistencial mejora y se potencia el desarrollo. Los directivos más cercanos, más ligados a la zona, tienden a “luchar” más por su servicio, concluyó.

Relató la experiencia de la creación del Servicio de Salud de Arauco, que se creó junto con el Servicio de Salud de Malleco, que ha tenido una respuesta exitosa, en directo beneficio de la gente de la zona.

El **Honorable Senador señor Kuschel** insistió en la necesidad de tener mayores antecedentes respecto a la rentabilidad social del mismo, previo a votar el proyecto. También de la proyección económica, ingresos-egresos, del servicio que se propone.

El **Honorable Senador señor Ruiz-Esquide** complementó lo anterior, en cuanto a que se podría presentar la visión de que es lo que se quiere para Chiloé en los próximos diez años.

La **Honorable Senadora señora Matthei** consultó si es política del Ejecutivo la creación de más servicios de salud en el país, de manera que sectores de regiones, que se atienden en forma centralizada en la capital de la región, pasen a formar parte de un nuevo servicio de salud. Ello pues, de ser así, en su opinión habría que invertir en un mayor número de hospitales de mediana complejidad, en más lugares del país.

Coincidió en la necesidad de efectuar estudios que permitan adoptar decisiones económicamente razonables.

La señora Ministra señaló que existen aspiraciones de distintos lugares del país a una mayor autonomía sanitaria. El Gobierno, en relación a este tema, ha establecido provincias, utilizando un criterio de racionalidad geopolítica y de cultura. Ahora bien, continuó, el objetivo es que, aún cuando existan casos que no se cree un servicio de salud por las mayores implicancias que conlleva, y otras consideraciones como el número de habitantes, exista siempre una Unidad Provincial, con un gestor que piense provincialmente para representar a su territorio.

En relación a la proyección económica del Servicio que se crea, la señora Ministra recordó que ello estará sujeto a la asignación presupuestaria que se efectúe cada año en la Ley de Presupuestos, por lo que no es posible determinarlo en forma anticipada.

Manifestó que hará llegar a la Comisión los antecedentes disponibles solicitados.

El **Honorable Senador señor Ruiz-Esquide** manifestó que, de la experiencia de la creación del Servicio de Salud de Arauco, se puede observar que se han logrado, a lo menos, los siguientes objetivos: mayor independencia; un trato distinto por parte del nivel central, no sólo cuantitativo sino también cualitativo; y por último, un aumento de las instalaciones hospitalarias. Existe una red asistencial notoriamente mejor, concluyó.

En consideración a lo anterior, anunció su voto favorable al proyecto.

Por medio de oficio ORD. C31/Nº 2431, la señora Ministra de Salud remitió a la Comisión, una serie de antecedentes en respuesta a las consultas formuladas por el Honorable Senador señor Kuschel. Al respecto, envía información relativa a la evolución de los Servicios de Salud Arauco y Araucanía Norte, en materia de desarrollo de sus dotaciones e infraestructura, como asimismo del desarrollo de la red asistencial de Chiloé.

En una nueva sesión, la señora Ministra se refirió a la información remitida, destacando que ella refleja los buenos resultados que ha tenido la creación de los referidos servicios.

El Honorable Diputado señor Ascencio, presente en la sesión, señaló que al ser Chiloé el distrito que representa, desea expresar la enorme importancia que el proyecto en discusión tiene para los habitantes de esa zona.

- - -

APROBACIÓN EN GENERAL

-- En votación el proyecto en informe, la Comisión lo aprobó en general por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Matthei, y señores Girardi, Kuschel y Ruiz-Esquide.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley que la Comisión de Salud os propone aprobar en general. Éste corresponde al aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, y cuyo tenor es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Facúltase al Presidente de la República para crear, en la Región de Los Lagos, el Servicio de Salud Chiloé, que será el continuador legal del Servicio de Salud Llanquihue-Chiloé-Palena, con los mismos derechos y obligaciones que a éste correspondían en la provincia de Chiloé.

El Servicio de Salud Llanquihue Chiloé Palena pasará a denominarse Servicio de Salud del Reloncaví.

Artículo 2º.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley, establezca, mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio de Salud, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

a) Fijar la planta y la dotación de personal del Servicio de Salud Chiloé.

Asimismo, en el ejercicio de dicha atribución, podrá establecer los requisitos para el desempeño de los cargos, sus denominaciones, los niveles jerárquicos para efectos de la aplicación de la ley N° 19.882, la fecha de vigencia de la planta, la dotación máxima de personal y todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de la planta que fije. En todo caso la dotación de personal que se determine podrá incluir una expansión de hasta sesenta y tres cargos regidos por la ley N° 18.834 y ciento treinta y dos horas semanales regidas por la ley N° 19.664.

La planta que se fije incluirá los cargos que, a la fecha de publicación de esta ley, se encuentren asignados o sean desempeñados en los establecimientos de salud que dependen del Servicio Llanquihue-Chiloé-Palena que se transfieran al nuevo Servicio de Salud Chiloé, correspondiendo a este último sólo aquellos que pertenezcan a dichos establecimientos, con sus mismos grados de la Escala Única de Sueldos o número de horas de las leyes N° 19.664 y N° 15.076, según corresponda. Del mismo modo, la dotación que se fije a dicho servicio

considerará todos los empleos que a esa fecha estén asignados a los establecimientos mencionados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el Presidente de la República, podrá crear, además, hasta dieciocho cargos en la planta de directivos del Servicio de Salud de Chiloé, los que se proveerán conforme a la normativa legal que corresponda a sus niveles jerárquicos.

En el caso del cargo Director de Hospital, asignado al Hospital de Castro, podrá adecuarse el grado fijado en la Escala Única de Sueldos accediendo, por el solo ministerio de la ley, el funcionario que lo sirva en calidad de titular a la fecha de publicación del decreto con fuerza de ley a que se refiere esta letra, al nuevo grado que se determine en este acto administrativo.

b) Ordenar el traspaso de funcionarios titulares de planta y a contrata desde el Servicio de Salud Llanquihue-Chiloé-Palena al Servicio de Salud Chiloé, sin alterar la calidad jurídica de la designación y sin solución de continuidad, y el traspaso de los recursos que se liberen por este hecho. El traspaso del personal titular de planta, y de los cargos que sirven, se efectuará en el mismo grado y jornada de trabajo semanal que tenían a la fecha del traspaso. A contar de esa misma fecha, el cargo del que era titular el funcionario traspasado se entenderá suprimido de pleno derecho en la planta del Servicio de Salud Llanquihue-Chiloé-Palena.

c) Readecuar la planta y la dotación de personal del Servicio de Salud del Reloncaví, como consecuencia del ejercicio de la atribución otorgada en el literal anterior.

d) El uso de las facultades señaladas en este artículo quedará sujeto a las siguientes restricciones, respecto del personal al que afecte:

i) No podrá tener como consecuencia ni podrán ser considerados como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal traspasado y del que no se traspase.

ii) No podrá significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones, modificación de los derechos estatutarios y previsionales del personal traspasado y del que no se traspase. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la Región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.

iii) Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros

mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa.

iv) Los funcionarios traspasados conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

v) Los nuevos requisitos que se fijen para la planta del Servicio de Salud Chiloé no serán aplicables al personal que se traspase por aplicación de esta ley.

e) Disponer la transferencia de todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Servicio de Salud Llanquihue - Chiloé - Palena ubicados en la provincia de Chiloé, al Servicio de Salud Chiloé. Mediante decreto supremo del Ministerio de Salud se deberá individualizar los bienes muebles e inmuebles que se traspasen. La transferencia de los bienes inmuebles se efectuará mediante inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces con el sólo mérito de una copia autorizada del decreto supremo indicado. De la misma manera se procederá al traspaso de vehículos motorizados para anotarlo en el correspondiente Registro.

Artículo 3°.- Sustitúyese el texto del párrafo décimo del inciso primero del artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, por los siguientes párrafos décimo y undécimo, nuevos:

“Uno en la Región de los Ríos: Valdivia.

Tres en la Región de Los Lagos: Osorno, del Reloncaví y Chiloé.”.

Artículo 4°.- Por decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, se conformará el presupuesto del Servicio de Salud del Reloncaví y el del Servicio de Salud Chiloé, y traspasará a este último los fondos del Servicio de Salud Llanquihue - Chiloé - Palena necesarios para que cumpla sus funciones, pudiendo al efecto crear, suprimir o modificar las asignaciones, ítem y glosas presupuestarias que sean pertinentes.

Artículo 5°.- El nuevo Servicio de Salud entrará en funciones el primer día del mes siguiente a la publicación en el Diario Oficial del decreto con fuerza de ley que lo cree. En la misma fecha entrará en vigor el artículo 3° de esta ley.

Artículo 6º.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley, establezca, mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio de Salud, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

a) Ordenar el traspaso de funcionarios titulares de planta y a contrata, que se desempeñan en el Hospital Hanga Roa en la provincia Isla de Pascua, desde el Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio al Servicio de Salud Metropolitano Oriente, sin alterar la calidad jurídica de la designación y sin solución de continuidad, y el traspaso de los recursos que se liberen por este hecho. El traspaso del personal titular de planta, y de los cargos que se sirven, se efectuará en el mismo grado y jornada de trabajo semanal que tenían a la fecha del traspaso. A contar de esa misma fecha el cargo del que era titular el funcionario traspasado se entenderá suprimido de pleno derecho en la planta del servicio de origen.

b) Readecuar la planta y la dotación de personal del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio y del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, como consecuencia del ejercicio de la atribución otorgada en el literal anterior.

c) El uso de las facultades señaladas en este artículo quedará sujeto a las mismas restricciones que las señaladas en la letra d) del artículo 2º de esta ley.

d) Disponer la transferencia de todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio, ubicados en la comuna de Isla de Pascua, al Servicio de Salud Metropolitano Oriente. Mediante decreto supremo del Ministerio de Salud se deberá individualizar los bienes muebles e inmuebles que se traspasen. La transferencia de los bienes inmuebles se efectuará mediante inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces con el sólo mérito de una copia autorizada del decreto supremo indicado. De la misma manera se procederá al traspaso de vehículos motorizados para su anotación en el correspondiente Registro.

Artículo 7º.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el año 2007 será de hasta la cantidad de \$ 919.476 miles, considerando para su efecto el año completo y se financiará con cargo a reasignaciones de la partida presupuestaria Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiese financiar con dichos recursos.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas con fecha 28 de agosto y 11 de septiembre de 2007, con asistencia de los Honorables Senadores señor Guido Girardi Lavín (Presidente), señora Evelyn Matthei Fornet y señores Carlos Ignacio Kuschel Silva y Mariano Ruiz-Esquide Jara (Presidente Accidental).

Valparaíso, 11 de septiembre de 2007.

PEDRO FADIC RUIZ
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISION DE SALUD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE OTORGA FACULTADES PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD CHILOÉ; PARA ORDENAR EL TRASPASO DEL HOSPITAL HANGA ROA AL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE Y MODIFICAR LAS LEYES DE PLANTA QUE INDICA.

(BOLETÍN Nº 5.080-11).

I. PRINCIPALES OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: El proyecto en estudio tiene los siguientes objetivos principales:

1) Crear un nuevo Servicio de Salud que preste atención en forma exclusiva a los habitantes de la provincia de Chiloé, dividiendo la actual estructura del Servicio de Salud Llanquihue-Chiloé-Palena, en dos: uno, con la nueva denominación de Llanquihue-Palena, a cargo de la atención de la población existente en las zonas correspondientes a las provincias de Llanquihue y de Palena, y otro, de Chiloé, a cargo de la atención de la población de esta última, y

2) Reemplazar la red de derivación de beneficiarios del Hospital Hanga Roa, que en la actualidad lo constituyen los establecimientos del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

II. ACUERDOS: Aprobado en general (Unanimidad) (4X0)

III. ESTRUCTURA: El proyecto de ley consta de siete artículos permanentes.

IV. URGENCIA: Suma Urgencia.

V. ORIGEN DE LA INICIATIVA: Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República.

VI. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Segundo.

VII. TRAMITE REGLAMENTARIO: Primer informe. La Sala acordó que el proyecto también sea considerado por la Comisión de Hacienda, en su caso.

VIII. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Artículo 16 del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud. En su parte pertinente, establece los servicios de salud existentes en el país.

- Ley N° 19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los servicios de salud y modifica la ley N° 15.076;
- Decreto con fuerza de ley N° 1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.076.
- Decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- Ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica;

Valparaíso, 11 de septiembre de 2007.

PEDRO FADIC RUIZ
Abogado Secretario de la Comisión

